

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITANTES Y PRELIMINAR
DE EVALUACION**
INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 162 - 2014

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ACABADOS PARA LAS ESTACIONES SUPERIOR, INTERMEDIA E INFERIOR DEL TELEFÉRICO DEL SANTUARIO DE LAS LAJAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS LAJAS, MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

OBSERVACIONES

Comercial Entre Obras

comercial@entreobras.com

Jueves 02/10/2014 04:13 p.m.

Cordial Saludo.

Liliana Patricia Obando Ramírez, identificada con cédula 1'032.360.749 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal de la empresa Construcciones Civiles Obando Ramírez Limitada - CCZ Obraz Ltda., en calidad de participante y en relación con el asunto de la referencia, muy comedidamente y dentro del término previsto, de forma física y también por correo electrónico, me permito presentar las siguientes observaciones:

Considero que la Evaluación Jurídica Habilitante realizada por Uds. a nuestra empresa (publicada en el respectivo Informe de Verificación) es incorrecta por cuanto en ella se estipula que no presentamos la Garantía de Seriedad de la Propuesta prevista en el Capítulo III, numeral 3.1.6, literal I, requerida por los requisitos de la invitación.

Al respecto, me permito informarles que esta Garantía fue cabal y oportunamente entregada a FONTUR, en sus oficinas, el día 15 de octubre de 2014 (Anexo carta de remisión y copia de la garantía que se entregó, con las firmas y sellos de recibido por parte de Fontur) en conjunto con los otros documentos subsanables solicitados por ustedes.

Adicional a lo anterior, aún cuando todas las demás verificaciones realizadas por Uds. las cumplimos a cabalidad, al final del Informe, específicamente en el cuadro de Verificación Consolidada, aparece que no cumplimos con los Requisitos Jurídicos, ni tampoco con los Requisitos Técnicos (consideramos que posiblemente aquí se incurre en otro error de digitación).

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en nuestras explicaciones y documentación entregada, solicitamos muy respetuosamente se proceda a corregir el Informe de Verificación Publicado por Uds., indicando, como realmente sucede, que nuestra empresa cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes y por lo cual es viable que proceda la evaluación de nuestra propuesta presentada.

Agradezco la atención y oportunidad que se preste a la presente.

RTA.

En atención a la observación presentada, precisamos que la garantía de seriedad de la propuesta no fue solicitada como requisito subsanable dado que no es procedente. Si se revisa el informe, los requisitos subsanables fueron solicitados de forma expresa, haciendo el respectivo comentario según correspondía. De igual forma, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia de la invitación FNT-162-2014, la presentación de la póliza que ampara la seriedad de la propuesta, es un requisito que debe ser cumplido al momento inicial de la presentación de la propuesta, situación que de no presentarse, configura una causal de rechazo de la misma.

En relación a lo antes mencionado, los términos de referencia disponen:

**“CAPITULO III
REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS PROPONENTES**

3.1.6 Causales de rechazo

1. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta”.

En este caso particular tenemos que el proponente CC OBRAZ LTDA, no presentó la garantía de seriedad de la oferta y por tal motivo dicha propuesta incurrió en la causal de rechazo antes señalada. El documento presentado y radicado el día 15 de octubre de 2014 no es válido para efectos de la evaluación dado que su presentación se realizó con posterioridad a la fecha de cierre.

UNION TEMPORAL FONTUR IPIALES

Civing Ingenieria civingingenieria@yahoo.es

Jueves 30/10/2014 11:20 a.m.

Cordial saludo.

Una vez revisada el informe de evaluación jurídica del proceso de la referencia, vemos que a la Union Temporal Fontur Ipiales se nos está calificando como no habilitado por cuanto no subsanamos los antecedentes de nuestra contadora para el año 2013 JOHANNA ANDREA FORERO, aclaramos que el día 15 de octubre del presenta año, allegamos dichos documentos de acuerdo al informe de solicitud del día 10 de octubre, en el cual no se aclara que dichos antecedentes debían tener una vigencia determinada y en coherencia con los documentos allegados por nosotros estaríamos cumpliendo a cabalidad con dicha solicitud de la Entidad. Sin embargo, hacemos llegar nuevamente los antecedentes de la contadora Johanna Andrea Forero, quien nos autorizó el día de hoy para realizar dicho trámite de solicitud ante la Junta Central de Contadores, lo anterior basados en la leyes Colombianas y en las Sentencias del Consejo de Estado, que nos permiten aclarar documentos no evaluables ni puntuables hasta antes de la adjudicación del proceso, igualmente, solicitamos de manera respetuosa a la entidad tener en cuenta el documento aportado el día hoy, puesto que se trata de una aclaración a la Evaluación y no a una mejora en nuestra propuesta, ni tampoco estamos incurso en causal de rechazo puesto que atendimos en el plazo establecido la remisión de los documentos solicitados por el grupo evaluador.

RTA. En este caso el documento requerido como subsanable no llena los requisitos solicitados dentro de los términos de referencia, los cuales disponen

“CAPITULO IV

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.2.2. Copia de la Tarjeta Profesional del Contador y del Revisor Fiscal *(en caso de requerirse este último): De igual manera se debe anexar copia del certificado de antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador y del Revisor Fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros Básicos. **Dichos certificados deben estar vigentes al cierre del presente proceso**”.*

Por lo anterior, el certificado de antecedentes allegado no estaba vigente y no es tenido en cuenta dado que el que se envió con posterioridad a la presentación de la propuesta tiene fecha de expedición posterior.

ALBERTO CORTÉS P.

Profesional Jurídico

FONTUR